**ANEXO I.1 ACTIVIDADES PRELIMINARES: ÉTICA E INDEPENDENCIA**

|  |  |
| --- | --- |
| I.1 | REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE ÉTICA E INDEPENDENCIA: |
| 1 | Todos los miembros del equipo del auditor colaborador[[1]](#footnote-1) han documentado la protección de la independencia y la incompatibilidad en las mismas condiciones que si se tratara de personal dependiente del órgano interventor de la entidad local, según la Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se desarrolla el principio de independencia para el ejercicio de las funciones de control atribuidas a la Intervención General de la Administración del Estado, y, en lo que proceda y resulte aplicable, en la [Instrucción de la Oficina Nacional de Auditoría 1/2018,](http://extranets.central.sepg.minhac.age/sitios/igae/TCCONA/Documents/Instrucci%C3%B3nONAprotecci%C3%B3nindependencia.pdf) sobre la protección de la independencia en los trabajos de Auditoría Pública, Control Financiero Permanente, Control Financiero de Subvenciones y Control de Fondos Europeos (IONAPI), así como la normativa que el propio órgano de control haya establecido al efecto. |
| 2 | El órgano interventor de la entidad local habrá revisado la cumplimentación de:* La autoevaluación de la protección de la independencia de los miembros del equipo del auditor colaborador a que se refiere el punto 1 anterior.
* Los criterios que figuran en los artículos 19, 20, 23 y 24, referidos a incompatibilidades derivadas de situaciones que concurren en personas o entidades relacionadas directamente con el auditor de cuentas o sociedad de auditoría, las que se derivan de personas relacionadas con la red del auditor o sociedad de auditoría, las prohibiciones posteriores a la finalización del trabajo de auditoría, y las relacionadas con los honorarios de auditoría, de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y el desarrollo reglamentario, o la normativa que la sustituya.
 |
| 3 | En caso de haberse detectado algún supuesto de incompatibilidad o amenaza a la independencia se han seguido los procedimientos previstos en la Resolución de 20 de septiembre de 2017 de la IGAE y, en lo que proceda y resulte aplicable, en la Instrucción de la ONA, así como en procedimientos propios del órgano interventor de la entidad local que se hubiesen establecido al efecto. |
| 4 | Documentos para cumplimentar y firmar por el auditor colaborador cuando no se presenta ninguna situación de:* Incompatibilidad de las mencionadas de forma tasada en la Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se desarrolla el principio de independencia para el ejercicio de las funciones de control atribuidas a la Intervención General de la Administración del Estado.
* Amenaza a la independencia de las mencionadas en la citada Resolución de 20 de septiembre de la IGAE o en la IONAPI.

Documentos:* ANEXO III de la IONAPI: Cuestionario de la autoevaluación de la protección de la independencia y la incompatibilidad.

(Habrá contestado negativamente a las diez preguntas de este Anexo III)* ANEXO IV de la IONAPI: Documento de conclusiones sobre la autoevaluación de la independencia y la incompatibilidad para un trabajo de control concreto.
 |
| 5 | Documentos para cumplimentar y firmar por el auditor colaborador cuando se presenta alguna situación de:* Incompatibilidad de las mencionadas de forma tasada en la Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se desarrolla el principio de independencia para el ejercicio de las funciones de control atribuidas a la Intervención General de la Administración del Estado.
* Amenaza a la independencia de las mencionadas en la citada Resolución de 20 de septiembre de la IGAE o en la IONAPI.

Documentos:* ANEXO III de la IONAPI: Cuestionario de la autoevaluación de la protección de la independencia y la incompatibilidad.

(Habrá contestado afirmativamente a alguna de las diez preguntas de este ANEXO III).* ANEXO V de la IONAPI: Comunicación o consulta formulada en relación con algún supuesto de protección de la independencia y la incompatibilidad. (Se cumplimentará exclusivamente si en el ANEXO III se ha contestado “sí” a alguna de las diez preguntas).
* ANEXO IV de la IONAPI: Documento de conclusiones sobre la autoevaluación de la independencia y la incompatibilidad para un trabajo de control concreto. (Se emitirá exclusivamente una vez se haya recibido el ANEXO VI por parte del responsable del órgano interventor de la entidad local).
 |
| 6  | Documentos que han de ser emitidos y firmados por el responsable de la auditoría de cuentas pública, órgano interventor de la entidad local:* ANEXO VI de la IONAPI: Memoria de evaluación de la protección de la independencia y la incompatibilidad. (Se emitirá exclusivamente si el auditor colaborador ha reportado una situación de posible amenaza a la independencia o incompatibilidad al haber cumplimentado el ANEXO III con alguna respuesta afirmativa y el Anexo V).
 |
| 7 | Modelo de declaración anual de ética e independencia.Sería recomendable, en atención a lo dispuesto en el apartado 34. (b) de la NIGC 1-ES-SP, que se realizase una declaración anual de ética e independencia de modo similar al ámbito aplicable al ámbito de la IGAE, que a continuación se describe:**DECLARACIÓN ANUAL DE ÉTICA E INDEPENDENCIA**D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, auditor colaborador para colaborar en la auditoría pública XXXXXX:Confirmo, de acuerdo con mi leal saber y entender, lo siguiente:Tengo conocimiento actualizado, comprendo y cumplo con mis responsabilidades en relación con los requerimientos de ética y de protección de la independencia, además de a los que estoy obligado por la Ley 22/2015, de 20 de julio, de auditoría de cuentas, a los que se refiere la Norma Internacional de Gestión de la Calidad 1 adaptada para su aplicación al sector público español (NIGC 1-ES-SP), aprobada por Resolución de la Intervención General del Estado de 22 de mayo de 2023, recogidos en:* El Código de Ética aprobado por Resolución de 25 de octubre de 2019, de la Intervención General del Estado por la que se aprueba la adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría.
* La Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se desarrolla el principio de independencia para el ejercicio de las funciones de control atribuidas a la Intervención General de la Administración del Estado.
* La Instrucción de la Oficina Nacional de Auditoría 1/2018, sobre la protección de la independencia en los trabajos de Auditoría Pública, Control Financiero Permanente, Control Financiero de Subvenciones y Control de Fondos Europeos (IONAPI), en lo que pueda aplicarse o en las instrucciones que para el concreto ámbito del órgano interventor de la entidad local se tengan establecidas.

El periodo confirmado comprende desde el momento de la firma de esta declaración, hasta la finalización del contrato.Asimismo, manifiesto que, en caso de sobrevenir alguna circunstancia que supusiese una variación respecto del contenido de esta declaración o un incumplimiento o amenaza a la independencia que llegue a mi conocimiento, lo notificaré con prontitud mediante el procedimiento establecido en la IONAPI, en lo que pueda aplicarse o en las instrucciones que para el concreto ámbito del órgano interventor de la entidad local se tengan establecidas.Fecha y firma: |
| 8 | Se ha documentado y archivado en los papeles de trabajo de la auditoría. |

1. Auditor colaborador – Auditor privado (a efectos y en los términos de esta Norma) o auditor público de otra administración pública que colabora, mediante contrato o convenio respectivamente, con el órgano interventor de la entidad local competente por la legislación para hacer la auditoría pública. (Norma Técnica de relación con auditores, aprobada por Resolución de la IGAE de 30 de diciembre de 2020). [↑](#footnote-ref-1)